

Ceinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Cabildo

Quando en las salas Capitulares de esta
Villa se acordaron y buenta, y uno se vaia de
mil setecientos ochenta, y tres años los señores
D. Josef Asnar Zamora, y D. Lorenzo Quiñ
Parcia Alcaldes ordinarios p. n. en esta D.
Juan. Xavier de Zamora, y no vino Affel
naira respectu, D. Andres de Tery Landin
D. Francisco Landin Pellier, D. Manuel La
nche, D. Antonio Landin, y D. Andres de V.
Nof. Sepulcray D. Juan Barea, y Antonio no
vino Diputado, D. Juan Canades y Paredes
Prox. Sindico Mal. p. D. Juan Quiñ vulgare Prox.
Sindico Pub. y D. Jph Hernandez vnder Tera
do, todo junto en forma de Consejo Jurado
y Regim^{to} como lo tienen se tuvo, y conambre
para tratar, y conferir las cosas tocantes y
pertencientes al bien Publico acordando
lo scilicet

Acuerdo

Ente Ayuntamiento. Dijo: que respecto que en el
Cabildo anterior se prohibió q. para arrear
los precios de Biscochos, y todo genero se confite
ria sedeximo el que se usase testimonio
de los precios, a que eran dho genero en la Ciudad
de Carmona, y dho testimonio no ha sido traído
Acordado - se despache a esta Ciudad p. el testimonio

